

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de revisar liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1994

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022

Revisado el proceso como corresponde se observa que por medio de auto 2011 del 08/09/2021, se revisó la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en cuyo auto se abstuvo de referirse a la liquidación que le correspondía a COLPENSIONES, pues en ese momento estaba cursando ante el Tribunal Superior de Cali, recurso de apelación y se debía esperar las resultas de dicho recurso, sin embargo en esa oportunidad se tasaron las costas correspondientes al proceso ejecutivo las cuales fueron aprobadas en la suma de \$245.426, auto que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Por medio de auto N° 1386 del 14/07/2022 se obedece y cumple lo resuelto en por el superior jerárquico, y se liquidan y aprueban costas en contra de Colpensiones en el recurso de alzada, en la suma de \$1.000.000.

Por lo tanto, la liquidación del crédito para COLPENSIONES queda de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CREDITO	
COLPENSIONES	
COSTAS PROCESO ORDINARIO	\$ 908.526
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	\$ 245.426
COSTAS RECURSO	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 2.153.952
SUMAS PAGADAS POR COLPENSIONES	
TITULO JUDICIAL N°4690330002675245	\$ 908.526
VALOR ADEUDADO	\$ 1.245.426

El despacho aclara el auto N° 2818 del 06/12/2021 en el sentido de indicar que si bien se dio por terminado el proceso y se ordeno el archivo fue únicamente el lo que respecta a PORVENIR S.A., pues como se indico anteriormente el despacho estaba a la espera del pronunciamiento del recurso presentado por Colpensiones.

De otra parte, el despacho observa que existe un título judicial N°. 469030002763652 de fecha del 01/04/2022 por valor de \$4.908.526, a favor de PORVENIR S.A., por lo tanto, el despacho ordenara la devolución por concepto de remanentes de este depósito judicial a favor de esta entidad y ordenara el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido ordenadas en su contra.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito referente a COLPENSIONES, presentada por la parte ejecutante:

LIQUIDACION DEL CREDITO	
COLPENSIONES	
COSTAS PROCESO ORDINARIO	\$ 908.526
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	\$ 245.426
COSTAS RECURSO	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 2.153.952
SUMAS PAGADAS POR COLPENSIONES	
TITULO JUDICIAL N°4690330002675245	\$ 908.526
VALOR ADEUDADO	\$ 1.245.426

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.245.426) M/CTE.

SEGUNDO: ACLARAR que la terminación y archivo ordenada en auto N° 2818 del 06/12/2021, solo procedía en lo correspondiente a PORVENIR S.A., continuando el presente proceso ejecutivo con la ejecutada COLPENSIONES, conforme se explico en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: AUTORIZAR la devolución y entrega a favor de **PORVENIR S.A.**, del título judicial N°. 469030002763652 de fecha del 01/04/2022 por valor de \$4.908.526 por concepto de remanentes

CUARTO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y RETENCION ordenada en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR NIT. 800.144.331-3**, en las entidades bancarias: **OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS Y CAJA SOCIAL** de esta ciudad y a nivel nacional. líbrense los oficios a las entidades correspondientes.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

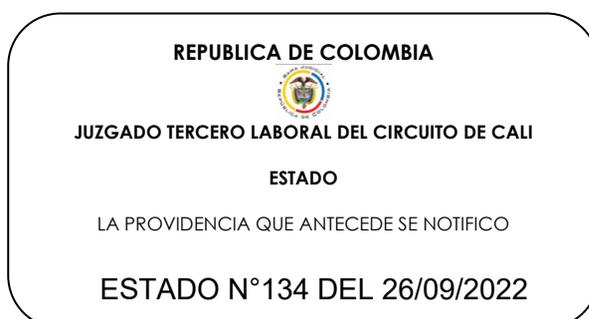
La Jueza,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 Ext. 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022

OFICIO No.1528

Señores

OCCIDENTE embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

BBVA embargos.colombia@bbva.com

POPULAR notificacionesjudiciales@bancopopular.com.co

DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCOLOMBIA notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

CAJA SOCIAL notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.co

OFICINA PRINCIPAL

Ciudad

RADICACION	76001-31-05-003-2021-070-00
DEMANDANTE	MARIA CHESKA MORENO BORRERO C.C. 31.933.783
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR NIT. 800.144.331-3
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente me permito comunicarle que mediante Auto No. 1994 de la fecha, la titular de esta Oficina Judicial **ORDENO LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y RETENCION** ordenada en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR NIT. 800.144.331-3**, en las entidades bancarias: **OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS Y CAJA SOCIAL** de esta ciudad y a nivel nacional. líbrense los oficios a las entidades correspondientes.

Sírvase obrar de conformidad.

De conformidad con el Artículo 11º de la Ley 2213 de 2022, la presente comunicación no requiere firma manuscrita ni digital y se presume auténticas al ser remitidas por el correo electrónico de este juzgado.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

JH

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669633159dd2364e5b4a1a7556662cc8f7ae2dd346ab1bf139774fc29bb376bd**

Documento generado en 22/09/2022 10:01:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>